

**LEY No. 1228**

**LEY DE 8 DE ENERO DE 1991**

**JAIME PAZ ZAMORA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO CON EL BID. Apruébase el Préstamo suscrito en La Paz, el 30 de noviembre de 1990, por \$us. 80 millones, destinados al Programa de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59º, atribución 5ta. De la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 30 de noviembre del presente año en la ciudad de La Paz, por la suma de OCHENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (\$us. 80.000.000), destinados a financiar el Programa de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Julio Mantilla Cuéllar, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,**

Enrique García Rodríguez, Ministro de Planeamiento y Coordinación - Ing. Angel Zannier Claros, Ministro de Energía e Hidrocarburos